



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Demanda:	Ejecutiva para la efectividad de la garantía real
Demandante:	Cooperativa San Pío X de Granada Ltda. Coogranada
Demandado:	Próspero de Jesús Vergara Vásquez
Radicado:	050013103021-2022-00332-00
Asunto:	Requerimiento parte demandante

Surtidas como se encuentran todas las etapas correspondientes y previo a resolver de fondo en este asunto, en cumplimiento de los deberes que se demandan del Juez en el artículo 42 del Código General del Proceso y empleando los poderes que otorga el artículo 43 ibídem, se hace necesario requerir a la parte actora para que, dentro de los cinco días siguientes a la notificación del presente auto, se sirva hacer llegar al Despacho la documentación física y original con sustento en la cual formuló la demanda.

Esto es, los pagarés Nos. 133301 del 30 de junio de 2018, 139583 del 30 de agosto de 2019, 144816 del 27 de octubre de 2020 y, además, la primera copia de la Escritura Pública 386 del 16 de marzo de 2021 de la Notaría 16 de Medellín.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

Firmado Por:

Jorge Humberto Ibarra

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2672e4cab6ba3b3e57439d22f4b5436ee91e183bd1a8ba6f749b3e091f28391**

Documento generado en 13/06/2023 02:26:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>